

**RESOLUCION No.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA OBRA DE CAPTACION Y CONTROL DE CAUDAL Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

**CONSIDERANDO QUE**

1. Que mediante Resolución **131-0030** del 23 de enero de 2017, La Corporación otorgo una concesión de aguas superficiales, a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO AGUAS CLARAS**, identificada con NIT 800253320-1, a través de su representante legal la señora **ALBA LUCIA ALZATE RENDON**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.960.470, o quien haga sus veces al momento, la cual mediante Resolución **RE-08860-2021** del 22 de diciembre de 2021, fue modificada para uso Doméstico, Sector oficial institucional y sector empresarial (doméstico), en un caudal total de 10.413 L/s, en beneficio de los usuarios de la Vereda Aguas Claras del municipio de El Carmen de Viboral. Vigencia de la Concesión por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

2. Que mediante Auto **AU-04620-2022** fechado el 29 de noviembre de 2022, La Corporación dio inicio al **TRÁMITE DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO AGUAS CLARAS**, identificada con NIT 800253320-1, a través de su representante legal la señora **ALBA LUCIA ALZATE RENDON**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.960.470, en el sentido de realizar una captación adicional, de la fuente denominada "Quebrada La Queiebra", para el abastecimiento de la población de la vereda Aguas Claras del municipio de El Carmen de Viboral-Antioquia

3. Que mediante Resolución **RE-05038-2022** fechada el 23 de diciembre del año 2022, La Corporación modifico el artículo primero de la Resolución **131-0030** del 23 de enero de 2017, para que en adelante quede así:

*"...ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Y MODIFICAR la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO AGUAS CLARAS, identificada con NIT 800253320-1, a través de su representante legal la señora ALBA LUCIA ALZATE RENDON, identificada con cédula de ciudadanía número 42.960.470, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los usuarios de la Vereda Aguas Claras del municipio de El Carmen de Viboral-Antioquia, bajo las siguientes características:*

Nombre del Predio:	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO AGUAS CLARAS EL CARMEN DE VIBORAL	FMI:	N.A	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
				- 7 5	2 1	59, 4	6	2	50, 5	227 1
Punto de captación N°:							1			
Nombre Fuente:	Lo	Be	nit	Coordenadas de la Fuente						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
				- 7 5	2 1	59, 4	6	2	50, 5	227 1

Vigencia desde: 23-jul-24

F-GJ-189/V.03

os		5				
Usos		Caudal (L/s.)				
1	Doméstico	9,7	5			
2	Sector Oficial – Institucional	0,3	12			
3	Sector Empresarial (Doméstico)	0,3	51			
Total, caudal a otorgar de la fuente (L/s)		10,3	41			3

2.1. En la precitada Resolución en su Artículo tercero se le requirió el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) para empresas prestadoras del servicio de acueducto – alcantarillado, conforme al caudal otorgado y deberá presentar información general del usuario, localización del área del servicio, diagnóstico ambiental de la fuente de abastecimiento, reporte de información de oferta, diagnóstico del sistema de abastecimiento, determinación de consumos y pérdidas, metas de reducción de pérdidas y consumos, y un plan de inversión en protección y saneamiento del área de estudio; es de anotar que por retroactividad el plan de inversión deberá verse reflejado para los años 2021-2027.

3. Que mediante Resolución **RE-01024-2023** del 07 de marzo del año 2024, La Corporación aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

3.1. En el artículo tercero de la precitada resolución, se le requirió a la parte para que anualmente y durante la vigencia de la concesión de aguas, presente el informe de avance de las actividades ejecutadas, con su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron, con el fin de verificar y medir el cumplimiento del plan propuesto.

4. Que mediante Resolución **RE-00808-2024** del 12 de marzo del año 2024, La Corporación acogió los diseños de obra de captación y control de caudal.

5. Que mediante Auto **AU-03990-2024** fechado el 31 de octubre del año 2024, La Corporación dio inicio al **TRÁMITE DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO AGUAS CLARAS**, identificada con NIT 800253320-1, a través de su representante legal la señora **CLAUDIA MARCELA ARIAS ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.593.412, en el sentido de incluir la concesión de aguas de la quebrada aguas claras en un caudal de 10 L/s cuya captación se encuentra localizada en las siguientes coordenadas 75 22.25`75”O y 64.9`78”N, para el abastecimiento de la población de la vereda Aguas Claras del municipio de El Carmen de Viboral-Antioquia

6. Que mediante Resolución **RE-05168-2024** del 05 de diciembre del año 2024, La Corporación modificó el artículo primero de la Resolución **RE-05038-2022** del 23 de diciembre del año 2022, para que en adelante quede así:

**“ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Y MODIFICAR la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO AGUAS CLARAS, identificada con NIT 800.253.320-1, a través de su representante legal, la señora CLAUDIA MARCELA ARIAS ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía número 43.593.412, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los usuarios de la Vereda Aguas Claras del municipio de El Carmen de Viboral-Antioquia, bajo las siguientes características:**

Nombre del predio:	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO AGUAS CLARAS	FMI:	NA	Coordenadas del predio: Planta de potabilización							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	
Punto de captación N°:				1							
Nombre Fuente:	Los Benitos	Coordenadas de la Fuente									
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			
		-75	21	59,4	6	2	50,5	2271			
Usos				Caudal (L/s.)							
1	Doméstico			9,75							
2	Sector Oficial – Institucional			0,312							
3	Sector Empresarial (Doméstico)			0,351							
Total caudal a otorgar de la Fuente (L/s)				10,413							
Punto de captación N°:				2							
Nombre Fuente:	Q. La Quebra	Coordenadas de la Fuente									
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			
		-75	21	57,6	6	2	53,3	2264			
Usos				Caudal (L/s.)							
1	Doméstico			0,9							
Total caudal a otorgar de la Fuente (L/s)				0,9							
Punto de captación N°:				3							
Nombre Fuente:	Quebrada Aguas Claras	Coordenadas de la Fuente									
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			
		-75	22	21,65	6	4	2,35	2126			
Usos				Caudal (L/s.)							
1	Doméstico			8							
Total caudal a otorgar de la Fuente (L/s)				8							
CAUDAL TOTAL A OTORGAR de todas las fuentes				19,313							

**Parágrafo.** La vigencia de la concesión de aguas es la establecida en la resolución con radicado **RE-05038-2022**, del 23 de diciembre de 2022, la cual podrá prorrogarse con previa

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-189/V.03

solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de este término, la concesión quedará sin vigencia.

**6.1.** En el artículo segundo del precitado acto administrativo se modificó el artículo segundo de la Resolución **RE-05038-2022** del 23 de diciembre del año 2022, para que en adelante quede así:

“La Concesión de aguas que se **OTORGA**, mediante la presente Resolución conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO AGUAS CLARAS**, identificada con NIT 800.253.320-1, a través de su representante legal, la señora **CLAUDIA MARCELA ARIAS ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.593.412, o quien haga sus veces al momento, para que en el término de **sesenta (60) días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones;

**1 Sobre la obra de captación y control de caudal:**

**1.1 Para caudales a otorgar mayores de 1,0 L/s (Quebrada Aguas Claras):** Los interesados deberán presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) y las coordenadas de la obra de captación y control de caudal a implementar para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de esta.

**Parágrafo: Para caudales a derivar de fuentes superficiales mediante sistema de bombeo:** El usuario que requiera sistema de bombeo para impulsar el caudal otorgado, deberá captar el recurso hídrico por gravedad y conducir el caudal a un pozo de succión.”

**6.2.** En el artículo tercero del mencionado acto se modificó el artículo primero de la Resolución **RE-01024-2023** del 07 de marzo del año 2024:

“**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2024-2033, presentado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO AGUAS CLARAS**, a través de su representante legal, la señora **CLAUDIA MARCELA ARIAS ARIAS**, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** El programa de uso eficiente y ahorro de agua se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- **CONSUMOS** (l/s): 7.99L/s
- **PÉRDIDAS TOTALES** (%): 38.14 %
- **META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS** (l/s): 1,316 L/s (%) : 26,7 %
- **META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS** (l/s): Se propone mantener un consumo por usuario de 109 L/per-día, que, de acuerdo con los suscriptores actuales, oscila en unos 8 L/s
- **ACTIVIDADES:**

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Actividad 1.	1	360000000	# de hectáreas compradas / # de hectáreas proyectadas para comprar * 100
Actividad 2.	4	8000000	# de jornadas de limpieza de cauce ejecutadas / # de jornadas de limpieza de cauces proyectadas para ejecutar * 100

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-189/V.03

Actividad 3.	1	15000000	# de macromedidores instalados o repuestos / # de macromedidores proyectados para instalar o reponer * 100
Actividad 4.	160	24000000	# de micromedidores instalados o repuestos / # de micromedidores proyectados para instalar o reponer * 100
Actividad 5.	1500	800000000	Metros lineales de tubería instalados o repuestos / Metros lineales de tubería proyectados para instalar o reponer * 100
Actividad 6.	4	900000	# de talleres y/o jornadas de capacitación ejecutadas / # de talleres y/o jornadas de capacitación
Actividad 7.	4	900000	# de medios impresos producidos / # de medios impresos proyectados para producir * 100
Actividad 8.	1	100000000	# de mejoramientos y/o adecuaciones de obra de captación ejecutadas / # de mejoramientos y/o adecuaciones de obra de captación proyectadas * 100
Actividad 9.	1	500000000	# de sistemas de almacenamiento implementados / # de sistemas de almacenamiento proyectados para implementar * 100

**6.3.** En el artículo cuarto del precitado acto se le requiere a la parte interesada para que, anualmente y durante la vigencia del permiso de la concesión de aguas, presente el informe de avance de las actividades ejecutadas con el respectivo presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron, con el fin de verificar el cumplimiento del plan propuesto.

**7.** Que mediante radicado **CE-21945-2024** del 26 de diciembre del año 2024, la parte interesada allega informe sobre el plan de manejo de lodos.

**8.** Que mediante radicado **CE-00527-2025** del 14 de enero del año 2025, la parte interesada solicita una prórroga para presentar los diseños.

**9.** Que mediante oficio **CS-00648-2025** del 15 de enero del año 2025, La Corporación el informa a la parte interesada lo siguiente:

*“...Con lo anterior, y entendiendo que la ejecutoria de acto administrativo se dio el día 30 de diciembre del 2024, contando los 60 días hábiles, el plazo máximo para que entreguen lo requerido es hasta el día 26 de marzo del 2025, por lo que se considera que cuentan con un plazo razonable para la entrega de lo requerido, y por consiguiente no se concede la prórroga solicitada...”*

**10.** Que mediante radicado **CE-01810-2025** del 03 de febrero del año 2025, la parte interesada allega el informa de avance de PUEAA del periodo 2024.

**11.** Que mediante radicado **CE-03770-2025** del 28 de febrero del año 2025, la parte interesada allega diseños de las obras de captación y control sobre la quebrada Aguas Claras.

**12.** Funcionarios de la Corporación en virtud de las funciones de Control y Seguimiento, procedieron a realizar visita técnica el día 27 de agosto del año 2025, generándose el Informe Técnico **IT-06100-2025** fechado el 04 de septiembre del año 2025, dentro del cual se formularon unas observaciones y se concluyó lo siguiente:

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-189/V.03

**“4. OBSERVACIONES:**

**a. SOBRE LA VISITA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL 28 DE AGOSTO DE 2025**

El 27 de agosto de 2025 la corporación hizo visita técnica de control y seguimiento a través de los funcionarios de la Regional Valles de San Nicolás, Eduard Zapata y Andrea Villada. Por parte del acueducto acompañó el señor Edgar Montoya, fontanero, y la señora Laura Cruz, integrante de la parte administrativa. La visita estuvo enfocada en verificar el cumplimiento de los requerimientos consignados a través de los diferentes actos administrativos emitidos por la corporación, así como verificar el estado de las fuentes de abastecimiento y de las obras de control de caudal implementadas en cada una de ellas.

**Fuente Los Benitos**

Se visitó la fuente denominada como “Los Benitos”, ubicada en las coordenadas - 75°21'59,4”W | 6°2'50,5”N, a una altitud de 2271 m.s.n.m. El personal del acueducto informó que, en temporadas de verano intenso, la fuente hídrica se reduce, pero conserva su caudal ecológico y no alcanza a ser captada en su totalidad.

La captación, para este punto, consiste en una presa transversal con rejilla, a partir de la cual se conduce, mediante tubería, el recurso hídrico hacia la obra de control de caudal, que consiste en un vertedero triangular de lámina delgada. Al verificar la obra de control de caudal en campo, se pudo concluir que cumple con las especificaciones consignadas en los diseños (planos y memorias de cálculo) acogidos mediante la resolución con radicado **RE-00808-2024**, del 12 de marzo de 2024. Además, para confirmar lo anterior, se procedió a aforar volumétricamente el caudal derivado a través del vertedero, utilizando un recipiente de 20 litros, tras lo cual se obtuvieron los siguientes registros:

<b>AFORO VOLUMÉTRICO DEL CAUDAL DERIVADO A TRAVÉS DE LA OBRA DE CONTROL DE CAUDAL IMPLEMENTADA EN LA FUENTE “LOS BENITOS”</b>			
<b>AFORO #</b>	<b>VOLUMEN (LITROS)</b>	<b>TIEMPO (SEGUNDOS)</b>	<b>CAUDAL (L/S)</b>
1	20,00	1,85	10,81
2	20,00	1,83	10,93
3	20,00	1,88	10,64
4	20,00	1,93	10,36
5	20,00	1,80	11,11
6	20,00	1,80	11,11
7	20,00	1,90	10,53
8	20,00	1,96	10,20
9	20,00	1,90	10,53
10	20,00	1,88	10,64
<b>TOTAL AFORO</b>			<b>10,68</b>



Imagen 1: Obra de control de caudal implementada para la fuente “Los Benitos”

De acuerdo con el análisis anterior, el caudal derivado desde este punto es de, aproximadamente, **10,68 L/s**, similar al otorgado a través de la resolución con radicado **RE-05168-2024**, del 05 de diciembre de 2025, que corresponde a **10,413 L/s**. El aforo se hizo en temporada de lluvias intermitentes.

#### Fuente La Quebra

Se visitó la fuente denominada como “La Quebra”, ubicada en las coordenadas - 75°21'57,6”W | 6°2'53,3”N, a una altitud de 2264 m.s.n.m. El personal del acueducto informó que, en temporadas de verano intenso, la fuente hídrica se reduce hasta quedarse sin caudal ecológico y llega a ser captada en su totalidad.

La captación, para este punto, consiste en una presa transversal con rejilla, a partir de la cual se conduce, mediante tubería, el recurso hídrico hacia una caja de derivación y, posteriormente, hacia un desarenador en el cual también se descarga el caudal derivado desde la fuente “Los Benitos”. La obra de control de caudal se encuentra insertada en la caja de derivación y consiste en una tubería sumergida como una reducción de tubería de  $\frac{3}{4}$ . Con el fin de conocer el caudal derivado a través de esta obra de control, se hizo aforo volumétrico con un recipiente de 12 litros, obteniendo los siguientes registros:

<b>AFORO VOLUMÉTRICO DEL CAUDAL DERIVADO A TRAVÉS DE LA OBRA DE CONTROL DE CAUDAL IMPLEMENTADA EN LA FUENTE “LA QUIEBRA”</b>			
<b>AFORO #</b>	<b>VOLUMEN (LITROS)</b>	<b>TIEMPO (SEGUNDOS)</b>	<b>CAUDAL (L/S)</b>
1	12,00	15,24	0,79
2	12,00	13,56	0,88
3	12,00	15,80	0,76
4	12,00	14,53	0,83
5	12,00	14,21	0,84
6	12,00	14,42	0,83
7	12,00	15,15	0,79
8	12,00	14,78	0,81
9	12,00	14,11	0,85
10	12,00	13,99	0,86
<b>TOTAL AFORO</b>			<b>0,82</b>

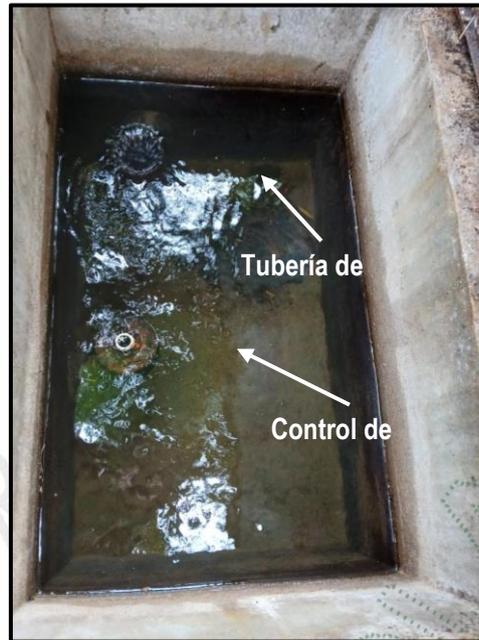


Imagen 2: Obra de control de caudal implementada para la fuente “La Quebra”

De acuerdo con el análisis anterior, el caudal derivado desde este punto es de, aproximadamente, **0,82 L/s**, similar al otorgado a través de la resolución con radicado **RE-05168-2024**, del 05 de diciembre de 2025, que corresponde a **0,9 L/s**. El aforo se hizo en temporada de lluvias intermitentes.

#### **Fuente “Aguas Claras”**

A través de la resolución con radicado **RE-05168-2024**, del 05 de diciembre de 2024, la corporación MODIFICÓ LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO AGUAS CLARAS en el sentido de incluir el punto de captación de la “Quebrada Aguas Claras”. El personal del acueducto informó que, de momento, **no se estaba captando** desde esta fuente dado que se encontraban en las gestiones inherentes a la legalización y montaje de la captación que se ubicaría en dicha fuente. A través de este informe se evalúan únicamente los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de control de caudal a implementar. Para el caso de la obra de captación a implementar, se informó que, dependiendo del tipo de infraestructura necesaria para captar el recurso hídrico de la fuente, se requería tramitar el respectivo permiso de ocupación de cauce.

#### **b. SOBRE LA INFORMACIÓN REMITIDA A TRAVÉS DE LA CORRESPONDENCIA EXTERNA CON RADICADOS CE-01810-2025, DEL 03 DE FEBRERO DE 2025**

##### **INFORME DE AVANCE DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA) 2024-2025**

La ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO AGUAS CLARAS EL CARMEN DE VIBORAL remitió el informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, aprobado mediante la resolución con radicado **RE-05168-2024**, del 05 de diciembre de 2024. Dicho informe corresponde al periodo 2024-2025.

##### **INFORME DE AVANCE DEL PUEAA CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2024-2025**

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-189/V.03

**ACUEDUCTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS**

<b>SEGUIMIENTO A LAS METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS</b>	
<b>REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS</b>	
<b>AÑO DE VIGENCIA</b>	<b>DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE PÉRDIDAS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.</b>
	<b>META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS APROBADA: 26,7%</b>
<b>AÑO 1:</b>	(%): 30
<b>AÑO 2:</b>	(%): 26,7
<b>AÑO 3:</b>	(%): 23,3
<b>AÑO 4:</b>	(%):
<b>AÑO 5:</b>	(%):
<b>AÑO 6:</b>	(%):
<b>AÑO 7:</b>	(%):
<b>AÑO 8:</b>	(%):
<b>AÑO 9:</b>	(%):
<b>AÑO 10:</b>	(%):
<b>REDUCCIÓN DE CONSUMOS</b>	
<b>AÑO DE VIGENCIA</b>	<b>DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE CONSUMOS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.</b>
	<b>META DE REDUCCIÓN DE CONSUMO APROBADA: Se propone mantener un consumo por usuario de 109 L/Per-día, que, de acuerdo con los suscriptores actuales, oscila en unos 8 L/s.</b>
<b>AÑO 1:</b>	Se tiene un consumo por usuario de 109 L/per-día, cantidad que está por debajo de los módulos de consumo establecidos por CORNARE (120L). Por tanto, la meta será seguir conservando este consumo.
<b>AÑO 2:</b>	
<b>AÑO 3:</b>	
<b>AÑO 4:</b>	
<b>AÑO 5:</b>	
<b>AÑO 6:</b>	
<b>AÑO 7:</b>	
<b>AÑO 8:</b>	
<b>AÑO 9:</b>	
<b>AÑO 10:</b>	
<b>PLAN DE INVERSIÓN</b>	
<b>ACTIVIDADES</b>	<b>CUANTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES</b>

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-189/V.03

	AÑO 1	AÑO 2 2024	AÑO 3 2025*	AÑO 4 2026	AÑO 5 2027	AÑO 6 2028	AÑO 7 2029	AÑO 8 2030	AÑO 9 2031	AÑO 10 2032
1. ÁREA A COMPRAR (Ha)		0	0	0	1	0	0	0	0	0
2. JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)		1	1	1	1	0	0	0	0	0
3. # DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)		0	0	0	1	0	0	0	0	0
4. # DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)		40	40	40	40	0	0	0	0	0
5. METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)		0	0	0	1500	0	0	0	0	0
6. # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)		1	1	1	1	0	0	0	0	0
7. # DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)		1	1	1	1	0	0	0	0	0
8. MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)		0	0	0	1	0	0	0	0	0
9. # DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)		0	0	0	2	0	0	0	0	0
<b>COSTOS DE LAS ACTIVIDADES</b>										
ACTIVIDADES	AÑO 1	AÑO 2 2024	AÑO 3* 2025	AÑO 4 2026	AÑO 5 2027	AÑO 6 2028	AÑO 7 2029	AÑO 8 2030	AÑO 9 2031	AÑO 10 2032
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
1. ÁREA A COMPRAR (Ha)		0	0	0	3600 0000 0	0	0	0	0	0

2. JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)		2000 000	2000 000	2000 000	2000 000	0	0	0	0	0
3. # DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)		0	0	0	1500 0000	0	0	0	0	0
4. # DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)		6000 000	6000 000	6000 000	6000 000	0	0	0	0	0
5. METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)		0	0	0	8000 0000 0	0	0	0	0	0
6. # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)		0	30 00 00	3000 00	3000 00	0	0	0	0	0
7. # DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)		0	30 00 00	3000 00	3000 00	0	0	0	0	0
8. MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)		0	0	0	1000 0000 0	0	0	0	0	0
9. # DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)		0	0	0	5000 0000 0	0	0	0	0	0

\* El año señalado con asterisco (\*) corresponde al periodo a evaluar.

### Reporte y justificación de las actividades asociadas al periodo 2024-2025

La ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO AGUAS CLARAS EL CARMEN DE VIBORAL debía reportar, en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua propuesto y aprobado por la corporación, las siguientes actividades para este periodo:

- **Jornadas de limpieza de cauces:** La ASOCIACIÓN justificó que no fue requerido ejecutar limpiezas de cauce "(...) toda vez que en los recorridos realizados no se evidenció la necesidad. Sin embargo, teniendo presente la meta estipulada en el PUEAA (4 jornadas), se proyecta realizar 1 jornada cada dos años (...)"
- **Micromedidores a instalar o reponer:** La ASOCIACIÓN remitió evidencia de micromedidores instalados o repuestos.
- **Talleres y/o jornadas de capacitación:** La ASOCIACIÓN remitió evidencia de los talleres ejecutados.
- **Producción de medios impresos:** La ASOCIACIÓN reportó la evidencia de los medios impresos producidos.

### Meta de reducción de pérdidas 2024-2025

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-189/V.03

La ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO AGUAS CLARAS EL CARMEN DE VIBORAL se propuso tener una meta de reducción de pérdidas del 23% para el periodo 2024-2025 al interior del sistema. Según el informe de avance del PUEAA, remitido a través de la correspondencia externa **CE-01810-2025**, del 03 de febrero de 2025, en el formato F-CS-58, no se logró la meta de reducción de pérdidas dado que el reporte deja ver, en promedio, un porcentaje del 32,3%.

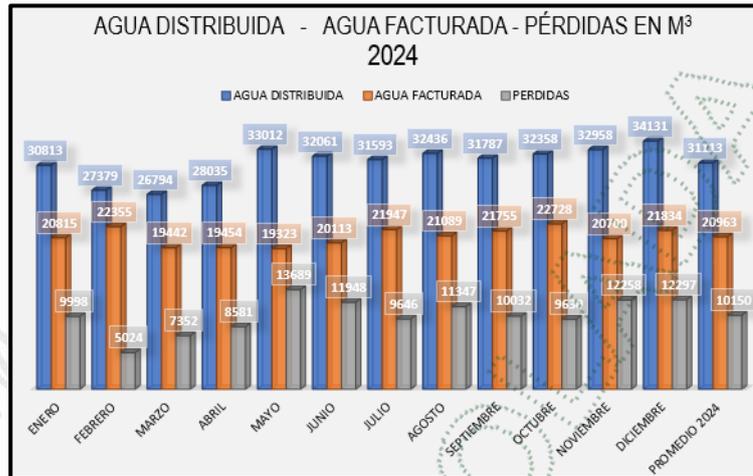


Imagen 1: Relación entre el agua distribuida, el agua facturada y las pérdidas en M³ – Año 2024

Tal como puede apreciarse en la gráfica, el registro más alto de agua distribuida se presentó en el mes de diciembre con **34131 M³/Mes** o **13,16 L/s**. Por su parte, el mes con el registro más bajo de agua se presentó en marzo con **26794 M³/Mes** o **10,33 L/s**. El promedio de agua distribuida, para el agua 2024, fue de **31113 M³/Mes** o **12 L/s**.

Con respecto al agua facturada, el registro más alto se presentó en el mes de octubre con **22728 M³/Mes** o **8,76 L/s**. Por su parte, el mes con el registro más bajo se presentó en mayo con **19323 M³/Mes** o **7,45 L/s**. El promedio de agua facturada, para el agua 2024, fue de **20963 M³/Mes** o **8,08 L/s**.

Por último, con respecto a las pérdidas, el registro más alto se presentó en el mes de mayo con **13689 M³/Mes** o **5,28 L/s**. Por su parte, el mes con el registro más bajo se presentó en febrero con **5024 M³/Mes** o **1,93 L/s**. El promedio de pérdidas, para el agua 2024, fue de **10150 M³/Mes** o **3,91 L/s**. De otro lado, se envió información complementaria de pérdidas (a raíz de daños) ocurridas al interior del sistema, que corresponde al primer semestre de 2024. Esta información fue remitida a través de la correspondencia externa con radicado **CE-12035-2024**, del 24 de julio de 2024, indicando que no se facturaban, aproximadamente, **0,21 L/s**.

Pese a que el acueducto redujo sus pérdidas con respecto al año 2023 (37,8% de pérdidas), deberá ejecutar acciones tendientes a estar por debajo del 30% y, además, a alcanzar la meta propuesta, la cual corresponde a 26,7%.

#### Meta de reducción de consumos 2024-2025

Con base en los datos extraídos de la gráfica, puede observarse un promedio de consumos mensuales de **20963 M³/Mes** o **8,08 L/s**. Si se toma este promedio y se relaciona con el promedio de suscriptores reportado por el acueducto (1455), y se establece una población de 4 personas por suscriptor, se obtiene un consumo aproximado de 119,95 L/Persona-día, que está por encima de los consumos establecidos por Cornare para el sector residencial (112,5 L/s). No obstante, si se hace la misma operación tomando como base una población de 4,5 personas por

suscriptor, se obtiene un promedio de 106,62 L/Persona-día, estando por debajo del módulo de consumo establecido por Cornare y del señalado inicialmente en el PUEAA por parte del acueducto (109 L/Persona-día).

**Solicitud a dirigida a Cornare el 14/11/2024, mediante la cual se solicitan 100 plántulas para reforestación**

Sobre este asunto particular, la corporación informa que la distribución de plántulas para reforestación se hace, principalmente, a través de convenios interadministrativos. Por tanto, la mayor parte de las veces la corporación no entrega plántulas como tal, sino recursos destinados para la compra de las mismas a través de dichos convenios. Por tanto, se recomendará informar que la Regional Valles de San Nicolás no tiene, en el momento, las especies indicadas y solicitadas. Las actividades a ejecutar en el PUEAA son propuestos por el mismo usuario de conformidad con la disponibilidad de sus recursos y sus capacidades de ejecución.

**c. SOBRE LA INFORMACIÓN REMITIDA A TRAVÉS DE LA CORRESPONDENCIA EXTERNA CON RADICADO CE-21945-2024, DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2024**

**Entrega de plan de manejo, disposición y tratamiento de lodos**

La ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO AGUAS CLARAS EL CARMEN DE VIBORAL hizo entrega del plan de manejo, disposición y tratamiento de lodos. En dicho plan se indica que los lodos generados en el proceso de potabilización proceden, únicamente, del proceso de filtración (en el lavado de los filtros). Este proceso se realiza, aproximadamente, unas 3 veces por semana. No obstante, más adelante se indica que, dentro del proceso de operación de la planta "(...) está el lavado diario de cada unidad de filtración, por un tiempo no mayor a 10 minutos cada una. Una vez se cumplen los 10 minutos, o cuando se indentificad que el agua empieza a salir limpia, el agua de lavado se conduce por una tubería PVC de 6" hacia la salida, y posteriormente a las fuentes abastecedoras. Lo mismo sucede cuando se lava el material filtrante (...)" Se indica, además, que los lodos generados no presentan características fisicoquímicas peligrosas. Para corroborar lo anterior, se anexaron análisis fisicoquímicos y microbiológicos que permiten corroborar lo anterior. "Por ese motivo, el agua de lavado de filtros retorna sin alterar su composición a las mismas fuentes abastecedoras usadas para la captación (...)"

De otro lado, lo anterior también se ve justificado a través de un cálculo promedio de la densidad de los lodos generado por día en el proceso de potabilización, tomando como base un estudio efectuado por Rodríguez Torres en el año 2013. Para ello, se tomó la siguiente fórmula

$$\rho = 1,034 \frac{kg}{m^3}$$

**Masa de los lodos**

$$m = V \times \rho$$

$$m = 20,4 \frac{m^3}{día} \times 1,034 \frac{kg}{m^3}$$

$$m = 21,1 \text{ kg/día}$$

En ese orden de ideas, se tiene una densidad de lodos de **21,1 kg/día** producidos por la ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO AGUAS CLARAS EL CARMEN DE VIBORAL a través del proceso de potabilización. Ante lo anterior, se justifica que "(...) como el lavado de filtros es una actividad periódica que realizan los operarios del acueducto, la acumulación de lodos es mínima y los mismos no poseen

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-189/V.03

características de peligrosidad por el tipo de tratamiento al que se somete el agua (...). No obstante, la ASOCIACIÓN indica que es consciente de que deben cumplir con los requerimientos normativos asociados al plan de manejo, disposición y tratamiento de lodos, pero que, actualmente, no cuenta con los suficientes recursos económicos y de infraestructura necesarios para la construcción de un sistema de tratamiento de lodos, pero que tiene proyectada la construcción de una unidad de deshidratación de lodos como método de tratamiento de los lodos generados y disponerlos, finalmente, para actividades asociadas en proyectos privados de jardines, antejardines, patios, plantas, agricultura, plantaciones forestales y recuperación, restauración o mejoramiento de suelos degradados.

**d. SOBRE LA INFORMACIÓN REMITIDA A TRAVÉS DE LA CORRESPONDENCIA EXTERNA CON RADICADO CE-03770-2025, DEL 28 DE FEBRERO DE 2025**

**Entrega de los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de control de caudal: Q. Aguas Claras**

La ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO AGUAS CLARAS EL CARMEN DE VIBORAL hizo entrega de los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de control de caudal a implementar en la quebrada "Aguas Claras". La ASOCIACIÓN informó que "(...) Como estructura de captación sobre la quebrada Aguas Claras se utilizará una captación sumergida tipo dique, por ser esta la más apropiada para las condiciones del terreno y del cauce (...)". Además, también se indicó que "(...) se proyecta la instalación de un vertedero [triangular] que garantice la captación del caudal necesario para las demandas del sistema (...)".

Para lo anterior, se aplicó la siguiente ecuación:

$$Q = 1,4 * H^{\frac{5}{2}}$$

Donde,

Q = Caudal que pasa por el vertedero en L/s

H = Altura de la lámina de agua sobre el vertedero (0,13 m)

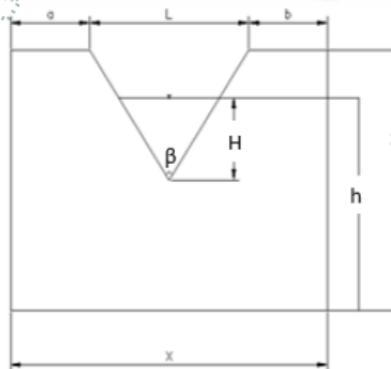


Imagen 2: Diseño del vertedero triangular de 90° a implementar

Ahora bien, con respecto a la información de las estructuras de captación, la corporación había señalado previamente, a través de la resolución con radicado **RE-05168-2024**, del 05 de diciembre de 2024, en su **ARTÍCULO QUINTO**, que "(...) dependiendo de las dimensiones y ubicación de la obra de captación y control de caudal para la fuente denominada "Quebrada Aguas Claras" se deberá tramitar ante la Corporación ocupación de cauce (...)". Por tanto, solo se procede a evaluar

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-189/V.03

la obra de control de caudal consistente en el vertedero triangular previamente referenciado y, dado que en la visita de atención a trámite de modificación de la concesión de aguas, efectuada el día 20 de noviembre de 2024, se verificó que no había implementada ninguna estructura de este tipo, en caso de requerirlo, la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO AGUAS CLARAS deberá tramitar, ante la corporación, el respectivo trámite ambiental de Ocupación de Cauce.

**e. SOBRE LA REEVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA A TRAVÉS DE LA CORRESPONDENCIA EXTERNA CON RADICADO 131-2713-2020, DEL 16 DE MARZO DE 2020**

**Informe de actividades y de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (2017-2019)**

La ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO AGUAS CLARAS EL CARMEN DE VIBORAL remitió un informe de actividades y de avance de ejecuciones orientadas hacia un uso eficiente y ahorro del agua. No obstante, a través de oficios de salida con radicados **131-2713-2020**, del 16 de marzo de 2020, y **CS-131-0860-2020**, del 13 de agosto de 2020, la corporación indicó que no era factible acoger esta información dado que no estaban acordes a la resolución que había aprobado el PUEAA.

En este informe se propusieron actividades tales como:

- Reposición e instalación de 100 micromedidores.
- Adquisición de predios.
- Siembra de 260 árboles.
- Sembratón convocada por la Gobernación de Antioquia
- Instalación de 350 metros lineales de aislamiento.
- Jornadas de limpieza de cauce por parte los fontaneros de forma cotidiana.
- Reposición de un macromedidor.
- Una jornada de capacitación a más de 420 usuarios.
- Participación en la feria de la ciencia que se realizó en la I. E. Santa María.
- Caminata ecológica a las fuentes de agua que surten el acueducto.
- Obra de teatro donde se trató el tema de la concientización del recurso hídrico.
- Instalación de 7 vallas publicitarias.
- Producción de un video socializado a 550 asistentes de la asamblea general ordinaria.
- Desarrollo de página web [www.acueductoaguasclaras.com](http://www.acueductoaguasclaras.com)
- Producción de cuñas radiales a través del canal comunitario Viboral Telecomunicaciones.
- Rifa de 20 tanques para aguas lluvias.

El acueducto dejó constancia de lo anterior a través de fotografías, facturas y listados de asistencia. Considerando que las anteriores actividades se orientan hacia una promoción y un uso eficiente y ahorro del agua, se considera viable ACOGER las actividades ejecutadas en el periodo 2017-2019.

**f. SOBRE LA CONCESIÓN DE AGUAS**

En virtud de las funciones de control y seguimiento atribuidas a la corporación, realizando el análisis documental del expediente **051480226040**, se precisa informar que el permiso de concesión de aguas superficiales MODIFICADA mediante la resolución con radicado **RE-05038-2022**, del 23 de diciembre de 2022, MODIFICADA nuevamente a través de la resolución con radicado **RE-05168-2024**, del 05 de diciembre de 2024, presenta una serie de requerimientos realizados a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO AGUAS CLARAS**. A continuación se presenta la verificación a su cumplimiento:

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-189/V.03

**Verificación de Requerimientos o Compromisos:** Resoluciones con radicados **131-0030-2017**, del 23 de enero de 2017, **131-0580-2017**, del 03 de agosto de 2017, **131-0340-2019**, del 06 de abril de 2019, **131-0856-2020**, del 14 de julio de 2020, **RE-02922-2021**, del 12 de mayo de 2021, **RE-08860-2021**, del 22 de diciembre de 2021, **RE-05038-2022**, del 23 de diciembre de 2022, **RE-01024-2023**, del 07 de marzo de 2023, **RE-00808-2024**, del 12 de marzo de 2024, **RE-05168-2024**, del 05 de diciembre de 2024.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p><u>Para caudales a otorgar mayores de o iguales a 1.0 L/s Los Benitos.:</u> Presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar (o ajustar) y las coordenadas de ubicación.</p> <p>131-0030-2017, 131-0580-2017</p>	Febrero de 2017	X			Mediante resolución con radicado 131-0340-2019, del 06 de abril de 2019, la corporación ACOGIÓ LOS DISEÑOS DE LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL para la fuente "Los Benitos"
<p>Implementar en el tanque de almacenamiento dispositivo de control de flujo (flotador) como medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.</p> <p>131-0030-2017, 131-0580-2017</p>	Febrero de 2017	X			Mediante correspondencia externa con radicado 131-6331-2018, del 06 de agosto de 2018, la ASOCIACIÓN remitió evidencia escrita y fotográfica de la implementación de los dispositivos de control de flujo (flotadores) implementados en los tanques de almacenamiento.
<p>Instalar sistemas de medición, con el fin de llevar registros periódicos de consumo de agua para presentarlos semestralmente a la Corporación.</p> <p>131-0030-2017, 131-0580-2017</p>	Febrero de 2017		X		Mediante correspondencia externa con radicado 131-6331-2018, del 06 de agosto de 2018, la ASOCIACIÓN remitió evidencia escrita informando sobre la instalación de dispositivos de macro y micromedición.

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-189/V.03

**Verificación de Requerimientos o Compromisos:** Resoluciones con radicados **131-0030-2017**, del 23 de enero de 2017, **131-0580-2017**, del 03 de agosto de 2017, **131-0340-2019**, del 06 de abril de 2019, **131-0856-2020**, del 14 de julio de 2020, **RE-02922-2021**, del 12 de mayo de 2021, **RE-08860-2021**, del 22 de diciembre de 2021, **RE-05038-2022**, del 23 de diciembre de 2022, **RE-01024-2023**, del 07 de marzo de 2023, **RE-00808-2024**, del 12 de marzo de 2024, **RE-05168-2024**, del 05 de diciembre de 2024.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
					<p>Presentaron consumos del año <b>2023</b>, acogidos por CS-08662-2023, del 2/8/2023.</p> <p>Los registros de consumo, para el periodo 2024-2025, se evalúan en el presente informe.</p> <p>No obstante, no se han presentado (o justificado) registros de consumo desde al año 2017 al año 2022.</p>
<p>Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, según el formulario F-TA-51, suministrado por la Corporación.</p> <p>131-0030-2017</p> <p>Ajustar el Plan Quinquenal con información complementaria requerida para su aprobación.</p> <p>131-0580-2017</p>	<p>Febrero de 2017</p>	<p>X</p>			<p>Mediante la resolución con radicado 131-0340-2019, del 06 de abril de 2019, la corporación aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.</p>
<p>Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación en la fuente de interés y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.</p> <p>131-0030-2017</p>	<p>Febrero de 2017</p>	<p>X</p>			<p>Durante la visita de inspección ocular llevada a cabo el 27 de agosto de 2025, se pudo verificar que las obras de control de caudal implementadas para las fuentes "Los Benitos" y "La Quiebra" garantizar la restitución de los sobrantes a la fuente.</p>

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-189/V.03

**Verificación de Requerimientos o Compromisos:** Resoluciones con radicados **131-0030-2017**, del 23 de enero de 2017, **131-0580-2017**, del 03 de agosto de 2017, **131-0340-2019**, del 06 de abril de 2019, **131-0856-2020**, del 14 de julio de 2020, **RE-02922-2021**, del 12 de mayo de 2021, **RE-08860-2021**, del 22 de diciembre de 2021, **RE-05038-2022**, del 23 de diciembre de 2022, **RE-01024-2023**, del 07 de marzo de 2023, **RE-00808-2024**, del 12 de marzo de 2024, **RE-05168-2024**, del 05 de diciembre de 2024.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
					Con respecto a la obra de control de caudal a implementar para la fuente "Quebrada Aguas Claras", el personal del acueducto informó que todavía no captan desde esta fuente.
Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.  131-0030-2017	N/A	-	-	-	No aplica puesto que solo se da la prestación del servicio de acueducto veredal.
Presentar cada año, y durante la vigencia del Programa, un informe de avance del plan aprobado, de tal manera que se demostrara su cumplimiento, con su presupuesto de inversión, indicadores de gestión y justificando las actividades que no se ejecutaron (PUEAA 2019-2023).  131-0340-2019	Abril de 2020		X		Se ACOGEN, en el presente informe, las actividades ejecutadas para el periodo 2017-2019. No obstante, no se ha presentado el informe de avance y final correspondiente a los periodos 2020-2021 y 2022-2023.
Suspender, de manera inmediata, la captación de agua realizada a través del canal artificial construido al lado de la fuente Los Benitos, toda vez que dicha obra genera afectaciones en la dinámica natural de la fuente y en épocas de invierno puede transportar una mayor cantidad de caudal,	Julio de 2020	X			Mediante el informe técnico con radicado IT-02664-2021, del 10 de mayo de 2021, se evidenció la suspensión de la captación a través del canal artificial construido

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-189/V.03

**Verificación de Requerimientos o Compromisos:** Resoluciones con radicados **131-0030-2017**, del 23 de enero de 2017, **131-0580-2017**, del 03 de agosto de 2017, **131-0340-2019**, del 06 de abril de 2019, **131-0856-2020**, del 14 de julio de 2020, **RE-02922-2021**, del 12 de mayo de 2021, **RE-08860-2021**, del 22 de diciembre de 2021, **RE-05038-2022**, del 23 de diciembre de 2022, **RE-01024-2023**, del 07 de marzo de 2023, **RE-00808-2024**, del 12 de marzo de 2024, **RE-05168-2024**, del 05 de diciembre de 2024.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
generando traumatismos en sobre la fuente intervenida.  131-0856-2020					
Implementar la obra de control de caudal, garantizando el caudal otorgado por la corporación e informar para su respectiva verificación y aprobación en campo.  131-0856-2020	Septiembre 2020	X			Mediante la resolución con radicado RE-02922-2021, del 12 de mayo de 2021, la corporación APROBÓ LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL implementada por la ASOCIACION para la fuente "Los Benitos".
Ajustar el informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua del año 2019, de acuerdo a lo solicitado en el oficio con radicado <b>CS-131-0860-2020</b> , del 13 de agosto de 2020.  RE-02922-2021	Junio de 2021		X		Se ACOGEN, en el presente informe, las actividades ejecutadas para el periodo 2017-2019. No obstante, no se ha presentado el informe de avance y final correspondiente al periodo 202-2021 y 2022-2023.
Presentar el informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la vigencia 2020-2021.  RE-02922-2021	Junio de 2021		X		No se ha presentado la información.
<u>Para caudales a otorgar mayores a 1,0 L/s Los Benitos:</u> Modificar los diseños de las obras de captación y control de caudales, donde se garantizará la derivación del caudal otorgado e informara por escrito o correo	Marzo de 2022	X			Mediante resolución con radicado <b>RE-00808-2024</b> , del 12 de marzo de 2024, la corporación ACOGIÓ LOS DISEÑOS (PLANOS Y MEMORIAS DE

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-189/V.03

**Verificación de Requerimientos o Compromisos:** Resoluciones con radicados **131-0030-2017**, del 23 de enero de 2017, **131-0580-2017**, del 03 de agosto de 2017, **131-0340-2019**, del 06 de abril de 2019, **131-0856-2020**, del 14 de julio de 2020, **RE-02922-2021**, del 12 de mayo de 2021, **RE-08860-2021**, del 22 de diciembre de 2021, **RE-05038-2022**, del 23 de diciembre de 2022, **RE-01024-2023**, del 07 de marzo de 2023, **RE-00808-2024**, del 12 de marzo de 2024, **RE-05168-2024**, del 05 de diciembre de 2024.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños (los planos y las memorias de cálculo) de la obra de captación y control de caudal.  RE-08860-2021					CÁLCULO) DE LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL PARA LA FUENTE "LOS BENITOS".
Diligenciar y presentara el formulario del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua F-TA-51 (ver anexo), de acuerdo al decreto 1090 de 2018 y conforme al caudal otorgado en el presente acto administrativo para el periodo 2021-2027  RE-08860-2021, RE-05038-2022	Marzo de 2022	X			Mediante la resolución con radicado RE-01024-2023, del 07 de marzo de 2023, la corporación APROBÓ EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA PARA EL PERIODO 2022-2032.
<u>Para caudales a otorgar mayores a 1,0 L/s (La Queibra):</u> Ajustara las obras de captación y control de caudales, donde se garantice la derivación del caudal otorgado sobre la Fuente La Queibra e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los planos y las memorias de cálculo hidráulicas.  RE-05038-2022	Diciembre de 2023	X			Durante la visita de inspección ocular del 27 de agosto de 2025, se pudo comprobar que las obras de control de caudal implementadas para la fuente "La Queibra" y "Los Benitos" cumplen con derivar un caudal similar al otorgado por Cornare.
Presentar, de manera anual, el plan de manejo, disposición y tratamiento de los lodos generados en las obras de aprovechamiento del recurso hídrico.	Diciembre 2023	X			Se presentó una justificación del Plan de Manejo, Disposición y Tratamiento de los lodos generados en

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-189/V.03

**Verificación de Requerimientos o Compromisos:** Resoluciones con radicados **131-0030-2017**, del 23 de enero de 2017, **131-0580-2017**, del 03 de agosto de 2017, **131-0340-2019**, del 06 de abril de 2019, **131-0856-2020**, del 14 de julio de 2020, **RE-02922-2021**, del 12 de mayo de 2021, **RE-08860-2021**, del 22 de diciembre de 2021, **RE-05038-2022**, del 23 de diciembre de 2022, **RE-01024-2023**, del 07 de marzo de 2023, **RE-00808-2024**, del 12 de marzo de 2024, **RE-05168-2024**, del 05 de diciembre de 2024.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
RE-05038-2022					las obras de aprovechamiento del recurso hídrico. Se argumenta que los lodos generados no presentan características fisicoquímicas peligrosas y que el proceso de lavado no se hace durante mucho tiempo en el día. No obstante, el argumento se comprometió con implementar un sistema de tratamiento de lodos consistente en la construcción de una unidad de deshidratación de los lodos generados y disponerlos en actividades a diferentes proyectos que se pudiesen beneficiar de ellos.
Presentar, de manera anual, y durante la vigencia de la concesión de aguas, el informe de avance de las actividades ejecutadas, con su respectivo presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron, con el fin de verificar y medir el cumplimiento del plan propuesto.  RE-01024-2023  Anualmente y durante la vigencia del permiso de la	Diciembre de 2023	X			Mediante resolución con radicado <b>RE-00808-2024</b> , del 12 de marzo de 2024, la corporación ACOGIÓ EL INFORME DE AVANCE DEL PUEAA PARA EL PERIODO 2023-2024.  Se evalúa en el presente informe el PUEAA 2024-2025.

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-189/V.03

**Verificación de Requerimientos o Compromisos:** Resoluciones con radicados **131-0030-2017**, del 23 de enero de 2017, **131-0580-2017**, del 03 de agosto de 2017, **131-0340-2019**, del 06 de abril de 2019, **131-0856-2020**, del 14 de julio de 2020, **RE-02922-2021**, del 12 de mayo de 2021, **RE-08860-2021**, del 22 de diciembre de 2021, **RE-05038-2022**, del 23 de diciembre de 2022, **RE-01024-2023**, del 07 de marzo de 2023, **RE-00808-2024**, del 12 de marzo de 2024, **RE-05168-2024**, del 05 de diciembre de 2024.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
concesión de aguas, presentara el informe de avance de las actividades ejecutadas con el respectivo presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron, con el fin de verificar el cumplimiento del plan propuesto. (PUEAA 2024-2032)  RE-05168-2024					
Implementar los diseños acogidos de la obra de control de caudal para la fuente "Los Benitos" e informar a la corporación para su respectiva aprobación en campo.  RE-00808-2024	Junio de 2024	X			Se evalúa en el presente informe.
<u>Para caudales a otorgar mayores de 1,0 L/s (Quebrada Aguas Claras):</u> Presentaran los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) y las coordenadas de la obra de captación y control de caudal a implementar para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de esta. <u>PARÁGARFO: Para caudales a derivar de fuentes superficiales mediante sistema de bombeo:</u> El usuario que requiera sistema de bombeo para impulsar el caudal otorgado, deberá captar el recurso hídrico por gravedad y conducir el caudal a un pozo de succión.	Marzo de 2025	X			Se evalúa en el presente informe.

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-189/V.03

**Verificación de Requerimientos o Compromisos:** Resoluciones con radicados **131-0030-2017**, del 23 de enero de 2017, **131-0580-2017**, del 03 de agosto de 2017, **131-0340-2019**, del 06 de abril de 2019, **131-0856-2020**, del 14 de julio de 2020, **RE-02922-2021**, del 12 de mayo de 2021, **RE-08860-2021**, del 22 de diciembre de 2021, **RE-05038-2022**, del 23 de diciembre de 2022, **RE-01024-2023**, del 07 de marzo de 2023, **RE-00808-2024**, del 12 de marzo de 2024, **RE-05168-2024**, del 05 de diciembre de 2024.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
RE-05168-2024					

>> Análisis de Requerimientos:

**131-0030-2017:** 6 requerimientos formulados 5 requerimientos cumplidos

**131-0580-2017:** 4 requerimientos formulados 3 requerimientos cumplidos

**131-0340-2019:** 1 requerimiento formulado 1 requerimiento NO cumplido

**131-0856-2020:** 2 requerimientos formulados 2 requerimientos cumplidos

**RE-02922-2021:** 2 requerimientos formulados 2 requerimientos NO cumplidos

**RE-08860-2021:** 2 requerimientos formulados 2 requerimientos cumplidos

**RE-05038-2022:** 3 requerimientos formulados 3 requerimientos cumplidos

**RE-01024-2023:** 1 requerimiento formulado 1 requerimiento cumplido

**RE-00808-2024:** 1 requerimiento formulado 1 requerimiento cumplido

**RE-05168-2024:** 2 requerimientos formulados 2 requerimientos cumplidos

**g. OTRAS SITUACIONES ENCONTRADAS:** No aplica.

## 5. CONCLUSIONES:

### a. SOBRE LA VISITA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL 28 DE AGOSTO DE 2025

- La ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO AGUAS CLARAS se encuentra captando, desde la fuente "Los Benitos", un caudal aproximado de **10,68 L/s**, similar al otorgado a través de la resolución con radicado **RE-05168-2024**, del 05 de diciembre de 2025, que corresponde a **10,413 L/s**. En temporadas de verano intenso, la fuente hídrica se reduce, pero conserva su caudal ecológico y no alcanza a ser captada en su totalidad.
- La ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO AGUAS CLARAS se encuentra captando, desde la fuente "La Quebra", un caudal aproximado de **0,82 L/s**, similar al otorgado a través de la resolución con radicado **RE-05168-2024**, del 05 de diciembre de 2025, que corresponde a **0,9 L/s**. En temporadas de verano intenso, la fuente hídrica se reduce, pero conserva su caudal ecológico y llega a ser captada en su totalidad.
- La ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO AGUAS CLARAS no se encuentra captando, actualmente, desde la fuente denominada "Quebrada Aguas Claras". El personal del acueducto informó que, de momento, no se estaba captando desde esta fuente dado que se encontraban en las gestiones

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-189/V.03

inherentes a la legalización y montaje de la captación que se ubicaría en dicha fuente

**b. SOBRE LA INFORMACIÓN REMITIDA A TRAVÉS DE LA CORRESPONDENCIA EXTERNA CON RADICADO CE-01810-2025, DEL 03 DE FEBRERO DE 2025**

**INFORME DE AVANCE DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA) 2024-2025**

La ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO AGUAS CLARAS EL CARMEN DE VIBORAL remitió las evidencias correspondientes al informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua correspondiente al periodo 2024-2025.

Actividad y/o Meta	Cantidad Programada en el decenio	Cantidades Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversión	Evidencias	Observaciones
ÁREA A COMPRAR (HA)	1	0,475		\$62000000	Se presentaron las evidencias a través del radicado CE-01810-2025, del 03 de febrero de 2025.  	Está programada para el año 5.
# DE JORNADAS DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	5	0	0%	\$0	No se ha ejecutado esta actividad.	Está programada para los años 2 al 5.
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1	5	100%	\$12445173,50	Se presentaron las evidencias a través del radicado CE-01810-2025, del 03 de febrero de 2025.	Estaba programada para el año 5. No obstante, ya se ejecutó en su totalidad.

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-189/V.03

Actividad y/o Meta	Cantidad Programada en el decenio	Cantidades Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversión	Evidencias	Observaciones
						
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	160	358	100 %	\$4242 9024	Se reportó la instalación de 219 micromedidores. No obstante, no se anexaron evidencias con las cuales se pudiera corroborar la información. Por tanto, se acoge, pero deberán remitir las evidencias en el próximo informe de avance.	Estaba programada para los años 2 al 5. No obstante, ya se ejecutó en su totalidad.
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	1500	7703	100 %	\$5371 10000	Se presentaron las evidencias a través del radicado CE-01810-2025, del 03 de febrero de 2025. 	Estaba programada para el año 5. No obstante, ya se ejecutó en su totalidad.
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE	4	18	100 %	\$1810 000	Se presentaron las evidencias a través del radicado CE-01810-2025, del 03 de febrero de 2025.	Estaba programada para los años 2 al 5. No obstante, ya

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-189/V.03

Actividad y/o Meta	Cantidad Programada en el decenio	Cantidades Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversión	Evidencias	Observaciones
CAPACITACION (Unidad)						se ejecutó en su totalidad.
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	4	637	100 %	\$3065 400	Se presentaron las evidencias a través del radicado CE-01810-2025, del 03 de febrero de 2025. 	Estaba programada para los años 2 al 5. No obstante, ya se ejecutó en su totalidad.
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	1	0	0%	\$0	No se remitieron evidencias relacionadas con la ejecución de esta actividad.	Esta actividad está programada para el año 5.
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	2	0	0%	\$0	No se remitieron evidencias relacionadas con la ejecución de esta actividad.	Esta actividad estaba programada para el año 5.
<b>OTRAS ACTIVIDADES</b>						

Actividad y/o Meta	Cantidad Programada en el decenio	Cantidades Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversión	Evidencias	Observaciones
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)		SE EJECUTÓ UN CERCAMIENTO DE 2500 M <sup>2</sup>			Se presentaron las evidencias a través del radicado CE-01810-2025, del 03 de febrero de 2025. 	
REEMPLAZO DE VÁLVULAS ANTI-FRAUDE		SE REPORTÓ UN TOTAL DE 185 VÁLVULAS ANTI-FRAUDE			No se remitieron evidencias para esta actividad.	

**Meta de reducción de pérdidas 2024-2025**

Pese a que el acueducto redujo sus pérdidas con respecto al año 2023 (37,8% de pérdidas), deberá ejecutar acciones tendientes a estar por debajo del 30% y, además, a alcanzar la meta propuesta, la cual corresponde a 26,7%.

**Meta de reducción de consumos 2024-2025**

Se reportó un módulo consumo aproximado de 106,62 L/Persona-día, estando por debajo del módulo de consumo establecido por Cornare y del señalado inicialmente en el PUEAA por parte del acueducto (109 L/Persona-día).

**Solicitud a dirigida a Cornare el 14/11/2024, mediante la cual se solicitan 100 plántulas para reforestación**

La Regional Valles de San Nicolás no tiene, en el momento, las especies indicadas y solicitadas. Las actividades a ejecutar en el PUEAA son propuestos por el mismo usuario de conformidad con la disponibilidad de sus recursos y probabilidades de ejecución.

**b. SOBRE LA INFORMACIÓN REMITIDA A TRAVÉS DE LA CORRESPONDENCIA EXTERNA CON RADICADO CE-21945-2024, DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2024**

La ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO AGUAS CLARAS EL CARMEN DE VIBORAL hizo entrega de un documento que soporta un plan de manejo, disposición y tratamiento de lodos. Informan que los lodos generados no presentan características fisicoquímicas peligrosas. Se calculó -teóricamente- una densidad de lodos de **21,1 kg/día** y se indicó que se tiene proyectada la construcción de una unidad de deshidratación de lodos como método de tratamiento de los lodos generados, que serán dispuestos para actividades para las cuales se puedan aprovechar.

**c. SOBRE LA INFORMACIÓN REMITIDA A TRAVÉS DE LA CORRESPONDENCIA EXTERNA CON RADICADO CE-03770-2025, DEL 28 DE FEBRERO DE 2025**

La ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO AGUAS CLARAS EL CARMEN DE VIBORAL hizo entrega de los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de control de caudal para la quebrada denominada “Aguas Claras”. Al hacer el desarrollo de los cálculos se pudo comprobar, teóricamente, que se garantiza la derivación del caudal otorgado, que corresponde a **8 L/s**. Para los diseños (planos y memorias de cálculo) de la estructura de captación, la corporación había señalado previamente, a través de la resolución con radicado **RE-05168-2024**, del 05 de diciembre de 2024, en su **ARTÍCULO QUINTO**, que “(...) dependiendo de las dimensiones y ubicación de la obra de captación y control de caudal para la fuente denominada “**Quebrada Aguas Claras**” se deberá tramitar ante la Corporación ocupación de cauce (...)”.

**d. SOBRE LA REEVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA A TRAVÉS DE LA CORRESPONDENCIA EXTERNA CON RADICADO 131-2713-2020, DEL 16 DE MARZO DE 2020**

La corporación, a través de los oficios de salida con radicados **131-2713-2020**, del 16 de marzo de 2020, y **CS-131-0860-2020**, del 13 de agosto de 2020, había indicado que no era procedente acoger la información relacionada con el Informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (2017-2019). No obstante, de acuerdo con la información y evidencias remitidas, se considera factible ACOGER esta información. El acueducto deberá presentar el informe de avance y final para el periodo 2019-2023.

**e. SOBRE LA CONCESIÓN DE AGUAS**

La concesión de aguas MODIFICADA mediante resolución con radicado **RE-05038-2022**, del 23 de diciembre 2022, modificada, a su vez, por la resolución con radicado **RE-05168-2024**, del 05 de diciembre de 2024, se encuentra vigente hasta el 12 de enero de 2033. De acuerdo con la verificación de cumplimiento de requerimientos, la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO AGUAS CLARAS no ha cumplido con:

- Presentar los registros de consumo de los años 2017 a 2022.
- Presentar el informe de avance y final del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) para el periodo 2020-2021 y 2022-2023, conforme al PUEAA aprobado a través de la resolución con radicado **131-0340-2019**, del 06 de abril de 2019.

**f. OTRAS OBSERVACIONES:** No aplica

**SUJETO A COBRO:** SÍ, POR VISITA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.”

**CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-189/V.03

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

*Artículo 120 determino lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.*

*Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.*

*Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.*

Que el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.3.2.19.2 establece lo siguiente: *“Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación*

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico de Control y Seguimiento **IT-06100-2025** fechado el 04 de septiembre del año 2025, se entra a pronunciarse sobre la obra de captación y control de caudal implementada, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-189/V.03

Que es competente para conocer de este asunto, La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE" y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LAS OBRAS DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL** implementadas en campo en las fuentes denominadas "Los Benitos y La Quebra", a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO AGUAS CLARAS**, identificada con NIT 800.253.320-1, por medio de su representante legal la señora **CLAUDIA MARCELA ARIAS ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.593.412, ya que, al verificar mediante aforo volumétrico se observó que la obra garantiza que de la fuente se deriva el caudal otorgado.

**Parágrafo.** Las obras que se aprueban mediante el presente acto administrativo no podrán variar sus condiciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER** los **DISEÑOS (PLANOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO)** de la fuente "Q. Aguas Claras" presentados mediante el radicado **CE-03770-2025** del 28 de febrero del año 2025, por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO AGUAS CLARAS**, por medio de su representante legal la señora **CLAUDIA MARCELA ARIAS ARIAS**, ya que cumple teóricamente con la derivación del caudal otorgado por la corporación para esta fuente, que corresponde a **8,0 L/s**.

**Parágrafo: Acoger estos diseños no implica la aprobación de los diseños (planos y memorias de cálculo) de la estructura de captación, para la cual se deberá solicitar el permiso ambiental de ocupación de cauce.**

**ARTÍCULO TERCERO: ACOGER** la información presentada mediante correspondencias externas con radicados **CE-12035-2024** del 24 de julio de 2024 y **CE-01810-2025** del 03 de febrero de 2025, por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO AGUAS CLARAS**, por medio de su representante legal la señora **CLAUDIA MARCELA ARIAS ARIAS**, relacionada con los registros de consumo del año 2024, el informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2024-2025 y el Plan de Manejo, Disposición y Tratamiento de Lodos.

**ARTÍCULO CUARTO: ACOGER** la información presentada mediante correspondencia externa con radicado **131-2713-2020** del 16 de marzo de 2020, por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO AGUAS CLARAS**, por medio de su representante legal la señora **CLAUDIA MARCELA ARIAS ARIAS**, relacionada con el informe de actividades y de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2017-2019.

**ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR** a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO AGUAS CLARAS**, identificada con NIT 800.253.320-1, por medio de su representante legal la señora **CLAUDIA MARCELA ARIAS ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.593.412, o quien haga sus veces al momento, para que en el termino de **sesenta (60) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Implemente el diseño de la obra de control de caudal acogido para la fuente "Quebrada Aguas Claras" e informe a la corporación para su respectiva verificación y aprobación en campo.
2. Presente los registros de consumo de los años 2017 a 2022 con su respectivo análisis en L/s.
3. Presente el informe de avance y final del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) para el periodo 2020-2021 y 2022-2023, conforme al PUEAA

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-189/V.03

aprobado a través de la resolución con radicado **131-0340-2019**, del 06 de abril de 2019. El informe deberá ser presentado en el formato F-CS-58 (Formulario informe avance acueductos), el cual podrá descargar en el enlace <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/> dirigiéndose a la sección *Formatos Trámites Ambientales > Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua > Formulario informe avance acueductos*. Además, deberá presentar las evidencias y/o soportes del informe de avance y los registros de los caudales captados, facturados y las pérdidas presentadas con su respectivo análisis en L/s, con el fin de verificar el cumplimiento de las metas de reducción propuestas.

4. Presente un informe (con sus respectivas evidencias) del plan de manejo, disposición y tratamiento de lodos, donde se dé cuenta de las acciones ejecutadas por el acueducto para cumplir con dicho plan cada vez que se realice la disposición de los lodos generados.

**ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR** a la parte interesada que dependiendo de las dimensiones y ubicación de la obra de captación a implementar para la fuente denominada “Quebrada Aguas Claras”, se deberá tramitar, ante la corporación, el permiso ambiental de Ocupación de Cauce.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR** a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO AGUAS CLARAS**, identificada con NIT 800.253.320-1, por medio de su representante legal la señora **CLAUDIA MARCELA ARIAS ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.593.412, o quien haga sus veces al momento, lo siguiente:

1. Deberá continuar presentando, de forma anual, el informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) con las actividades ejecutadas, su respectivo presupuesto de inversión y, de ser el caso, justificar las actividades que no se ejecutaron con el fin de verificar el cumplimiento del plan propuesto. El informe deberá ser presentado en el formato F-CS-58 (Formulario informe avance acueductos), el cual podrá descargar en el enlace <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/> dirigiéndose a la sección *Formatos Trámites Ambientales > Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua > Formulario informe avance acueductos*. Además, deberá presentar las evidencias y/o soportes del informe de avance y los registros de los caudales captados, facturados y las pérdidas presentadas con su respectivo análisis en L/s, con el fin de verificar el cumplimiento de las metas de reducción propuestas.
2. Deberá ejecutar acciones tendientes a reducir el porcentaje de pérdidas al interior del sistema, dado que, de conformidad con la resolución **CRA 151 de 2001**, artículo 2.4.3.14., el nivel máximo de pérdidas para las empresas prestadoras del servicio de acueducto es el 30%. Asimismo, se recomienda ejecutar acciones tendientes a alcanzar la meta de reducción de pérdidas propuestas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).
3. Con respecto al plan de manejo, disposición y tratamiento de lodos:
  - Se recomienda verificar la eficiencia del (los) desarenador (es) y verificar si las especificaciones se acomodan a la capacidad del recurso concesionado con el propósito de adoptar medidas tendientes al mejoramiento relacionado con el control de sólidos suspendidos.
  - Se recomienda efectuar el lavado de los filtros en diferentes horarios del día con el fin de reducir la carga de sedimentos y/o lodos en las fuentes hídricas de abastecimiento.
4. La Regional Valles de San Nicolás no tiene, en el momento, las especies forestales solicitadas para la actividad de reforestación. Las actividades por ejecutar en el PUEAA son propuestas por el mismo usuario de conformidad con la disponibilidad de sus recursos y sus capacidades de ejecución.

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-189/V.03

**ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR** a la parte que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. **RE-04172-2023** del 26 de septiembre del año 2023, o la que la modifique, sustituya o derogue.

**ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO AGUAS CLARAS**, identificada con NIT 800.253.320-1, por medio de su representante legal la señora **CLAUDIA MARCELA ARIAS ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.593.412, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos de la precitada Ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profiere, conforme a lo dispuesto en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su Página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles De San Nicolás

**Expedientes: 051480226040**

*Proyectó: Abogado especializado / Alejandro Echavarría Restrepo*

*Técnicos: Andrea Villada Rodríguez y Eduard Zapata.*

*Proceso: Control y Seguimiento*

*Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.*

*Fecha. 09/09/2025*

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-189/V.03